ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023-017 DEL 16 DE ENERO DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y FANNY ANDREA LOPEZ CASTILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.049.623.460 EXPEDIDA EN TUNJA (BOYACA).

Entre los suscritos a saber **WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.317.472, expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE y/o EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **FANNY ANDREA LOPEZ CASTILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.049.623.460 EXPEDIDA EN TUNJA (BOYACA).**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023-017 DEL 16 DE ENERO DE 2023**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Chiquinquirá suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023-017 DEL 16 DE ENERO DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y FANNY ANDREA LOPEZ CASTILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.049.623.460 EXPEDIDA EN TUNJA (BOYACA).**, de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.

2. Que mediante memorial recibido con fecha **13 de septiembre de 2023**, allegado por parte del supervisor del contrato manifiesta lo siguiente:

   De acuerdo con el deber ser de la labor pública, la Dirección de Compras Púbicas y Gestión Contractual, que se encarga del desarrollo de todos y cada uno de los procesos de contratación necesarios para cumplir a cabalidad con los propósitos determinados por la administración; para llevar a cabo tal fin requiere en la vigencia 2023 de personal profesional que colabore con cada una de las actividades que se desarrollan; ya que debido al cumulo de trabajo en esta dependencia no es suficiente con el personal que se cuenta

   El municipio de Chiquinquirá entiende que la responsabilidad de la información relacionada con los procesos de contratación contenidos en el portal de contratación SECOP II es únicamente de la entidad contratante y sus funcionarios. Los usuarios de la plataforma SECOP II son responsables de cualquier actuación efectuada con su usuario. En consecuencia, deben mantener la confidencialidad de la información de su cuenta y su contraseña.

*Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el municipio de Chiquinquirá suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° **2023-017 DEL 16 DE ENERO DE 2023**, con la profesional FANNY ANDREA LOPEZ CASTILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.049.623.460 EXPEDIDA EN TUNJA (BOYACA), cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ"**, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) M/CTE.***

Teniendo en cuenta que, el plazo de ejecución del contrató en mención se pactó desde la firma del acta de inicio hasta el 16 de septiembre de 2023, y se suscribió acta de inicio del 17 de enero de 2023 estableciéndose como fecha prevista de terminación el 16 de septiembre de 2023, se requiere dar continuidad a los diferentes procesos contractuales que se adelantan en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, procesos que en sus diferentes modalidades requieren del acompañamiento constante de un profesional, en cada una de sus etapas contractuales.

Hechas las consideraciones anteriores, se considera viable y conveniente solicitar al contrato referido, una adición por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE** y prórroga por el término de **TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, *contado a partir de la fecha que finaliza el plazo de ejecución inicial.*

3. Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", por lo que es procedente la suscripción de la presente adición del contrato de prestación de servicios de profesionales, toda vez que no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

4. Que mediante el presente documento el ordenador del gasto avala la presente adición y prórroga al contrato enunciado.

5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios de profesionales de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

Cláusula primera –VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: Adicionar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023-017 DEL 16 DE ENERO DE 2023** en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, los cuales serán pagaderos teniendo en cuenta la forma de pago estipulada en el contrato principal.

Cláusula segunda – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001396 de fecha 12 de septiembre de 2023, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE** con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009-121000-45-45.99-45.99.01-45.99.01.07-83111-100 *"Servicios para la comunidad, sociales y*

personales / Ing corrientes de libre destinación/ INCLUSIONSOCIALY / Ing corrientes de libre dest ".

Cláusula Tercera - PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2023-017 por el término de **TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado en el contrato inicial.

Cláusula Cuarta - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia de lo anterior se firma a los Trece (13) días del mes de septiembre de 2023.

FANNY ANDREA LOPEZ CASTILLO
Contratista

WILMAR ANDRES TRIANA GONZALEZ
Alcalde Municipal

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
LILI Y, ESTUPIÑAN G,		LILY YOHANA ESTUPIÑAN GONZALEZ		ASEPRO Y CONSULTING R/L: WILMER ALFONSO PEREZ	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		